



RESOLUCION N° 041-2021-MDL-GAF

Lima, 25 de marzo de 2021

Referencia: Expedientes Judiciales  
N°03738-2004-21 y N° 07910-2006-12

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:**

Expediente Judicial N° °03738-2004-21, instaurado por Gabino Enciso Ccopa y Rosalio Rayme Ccopa sobre la nulidad de resolución o acto administrativo, multa actualizada ascendente a la suma de **S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles)** y el Expediente Judicial N° 07910-2006-12, instaurado por la Municipalidad Distrital de Lince, en contra del Ministerio del Interior, sobre la obligación de dar suma de dinero; multa actualizada ascendente a la suma de **S/ 880.00 (Ochocientos ochenta y 00/100 soles).**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Memorandos N° 0070-2021-MDL/PPM y N° 0071-2021-MDL/PPM de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública de la entidad, por la cual se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncie sobre la programación de pagos de multas judiciales, montos actualizados que ascienden a la suma de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) y de S/880.00 (Ochocientos ochenta y 00/100 soles).

Que, la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM (en adelante) de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita que la entidad realice el pago de la multa impuesta a la esta entidad Edil, por el proceso judicial instaurado por Gabino Enciso Ccopa y Rosalio Rayme Ccopa sobre la nulidad de resolución o acto administrativo, en referencia al Expediente Judicial N°03738-2004-21 con el siguiente detalle:

- **Cuaderno de Multa N° 2015-00580-118**, por el monto actualizado ascendente a la suma de **S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles).**

Que, asimismo, SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, viene tramitando la cobranza de una multa impuesta a esta entidad Edil, en el proceso judicial instaurado por la Municipalidad Distrital de Lince, en contra del Ministerio del Interior, sobre la obligación de dar suma de dinero, en referencia al Expediente Judicial N° 07910-2006-12 que se detalla en el:

- **Cuaderno de Multa N° 2012-00882-118**, por el monto actualizado ascendente a la suma de **S/ 880.00 (Ochocientos ochenta y 00/100 soles).**

Que, así también, con Memorando N° 046-2021-MDL/GAF de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se habilite y certifique el requerimiento de pago, por el monto que asciende a S/1,320.00 (Mil trescientos veinte y 00/100 soles), con la finalidad de iniciar el trámite respectivo para la cancelación de la multa.

Que, a través del Memorando N° 385-2021-MDL/GPP, de fecha 19 de marzo de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario a través del sistema SIAF– SP, cuyo clasificador es 2.5.4.1.3.1 “PAGO

DE MULTA JUDICIAL”, la misma que se señala en el numeral 1.2 del párrafo que antecede.

Que, mediante el Memorando N° 047-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, *solicita Opinión Legal y Proyecto de Resolución a este Despacho, a fin de continuar con el trámite respectivo.*

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública prescribe que: “Toda persona y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos , sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)”.

Que, cabe señalar el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso que contrario, devengan intereses legales (...)”, de modo que es preciso que se cumpla con pagar la suma total actualizada de **S/1,320.00 (Mil trescientos veinte y 00/100 soles)**, por concepto de Pago de Multa Judicial del Expediente Judicial N°03738-2004-21 y el Expediente Judicial N° 07910-2006-12, para evitar que se efectivice los apercibimientos decretados.

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que “El multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago numero 9148 establecido para tal fin (...)”, a fin de hacer efectiva la multa judicial.

Que, a través del Informe N°076-2021-MDL-GAJ de fecha 24 marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la devolución de pago por la suma ascendente actualizada de **S/1,320.00 (Mil trescientos veinte y 00/100 soles)**, a fin de que se cumpla con el pago de multas judiciales señalado por la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago de la Multa impuesta a la Municipalidad de Distrital de Lince, por la suma total ascendente actualizada de **S/1 320.00 (Mil trescientos veinte y 00/100 soles)**, por concepto de Pago de Multa Judicial del Expediente Judicial N°03738-2004-21 y el Expediente Judicial N° 07910-2006-12, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-REMITASE**, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de la multa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

**REGISTRESE, COMJUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
**Gerente de Administración y Finanzas**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**